

Santiago, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

A los escritos folios N°s 7276-2024 y 7983-2024: a todo, téngase presente.

**Vistos y teniendo presente:**

Previa supresión de su considerando séptimo en todo lo que sigue a la expresión "misma situación", **se confirma, con costas**, la sentencia apelada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Se previene** que los Ministros Sres. Llanos y Simpértigue fueron de parecer de confirmar íntegramente el fallo en alzada, sin supresión alguna.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 243.549-2023.





TXBKXLPCNJM

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Mauricio Alonso Silva C., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R., Jean Pierre Matus A., Diego Gonzalo Simpertigue L. Santiago, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

